



**CREA Y APRUEBA LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA MARINA “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE, UBICADA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, EN CONFORMIDAD CON EL D.S. N° 133 DE 2003 Y EL D.S. N° 161 DE 2018, AMBOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02041/2023**

**VALPARAÍSO, 29/ 09/ 2023**

**VISTOS:**

El Memo Interno DN-3602/2023 y el Memo Interno N° DN-3696/2023, ambos de la Unidad de Conservación y Biodiversidad del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio o Sernapesca indistintamente, que incorporó el “*INFORME TÉCNICO N°18-2023 resolución QUE CREA LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA Reserva Marina PULLINQUE Unidad de Conservación y Biodiversidad 20 de Septiembre de 2023.*”; la ley N° 19.892 Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N°238 de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto Supremo N°133 de 2003 que creó la Reserva Marina Reserva Ostrícola Pullinque, Decreto Supremo N°161 de 2018 que aprueba el Plan General de Administración de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque X región de Los Lagos, y todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 144 de 2013 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la región de Los Lagos, que calificó ambientalmente favorable el “Plan General de Administración de la Reserva Marina Ostrícola Pullinque, comuna de Ancud X región de Los Lagos; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración Pública; y; la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme lo señalado en el Artículo 25, del DFL N° 5, citado en Vistos, le corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

2.-Que, por su parte la letra a) del artículo 28, del cuerpo legal citado en el considerando anterior, señala que: “*Al Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponderá especialmente adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las Leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.*”.

3.- Que, en este orden de consideraciones la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 2° numeral 42 y artículo 3° letra d), así como el Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, D.S. N° 238 de 2004, citado en vistos, en su Artículo 7°, establecen que los parques y reservas marinas quedarán bajo tuición del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, la Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE” que se encuentra emplazada en la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, región de Los Lagos, se creó mediante Decreto Supremo N° 133 de 2003, citado en Vistos. Dicho Decreto señaló que el objeto de la reserva marina es la conservación del stock de la especie nativa Ostra chilena *Tiostrea chilensis* y la protección, mantención, recuperación y potenciamiento del área afecta a esta medida, como reserva genética, banco natural y centro productor de semillas de esta especie.

5.- Que, el Decreto referido en el considerando anterior, establece que el área de Reserva Marina, quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Organismo que deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones correspondientes. Asimismo, se indica que la Reserva se regirá por un Plan General de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, el artículo 8° del Reglamento sobre Parques y Reservas marinas, establecido mediante D.S. N° 238 de 2004, citado en Vistos, dispuso que todo Parque o Reserva Marina contará con un Plan General de

Administración, estableciendo el Procedimiento para su elaboración.

7.- Que, en este orden de ideas, el Plan General de Administración de la Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE”, fue aprobado mediante D.S. N° 161 de 2018, citado en Vistos, que contempla ciertos objetivos específicos, en torno al funcionamiento de la Reserva Marina, cuales son los siguientes:

- Detener el proceso de deterioro del banco principal de ostra chilena.
- Incrementar la biomasa del banco natural, a través de acciones de repoblamiento.
- Recolonizar con ostras sectores de la reserva marina que presenten fondos apropiados.
- Desarrollar acciones tendientes a detener el deterioro del sustrato donde se encuentra el banco.
- Establecer un sistema de monitoreo que entregue información periódica sobre el comportamiento del banco y de las condiciones ambientales.
- Integrar a las comunidades ribereñas en las acciones del Plan de Manejo.

8.- Que, el mentado Plan General de Administración de la Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE” contempla un ítem sobre desempeño de la Reserva Marina, y sus indicadores que están definidos por ámbitos, uno de los cuáles precisamente es el ámbito de gobernabilidad, cuyos factores que lo configuran, son la existencia y adopción de un PGA, que contenga documentos objetivos relativos a la participación de usuarios y administradores, y la existencia de un estructura organizacional para la administración, gestión y toma de decisiones, así como su planificación y transparencia, entre otros.

9.- Que, además, el Plan General de Administración establece Programas, entre los cuales se encuentra el Programa de Administración, cuyo objetivo es establecer la planificación y administración financiera de la Reserva Marina, además los mecanismos de coordinación con los Programas del PGA y que se configura a través de la gestión de un documento que contenga la descripción de la estructura de Administración de la Reserva Marina.

10.- Que, el documento referido en el considerando anterior, debe abordar la actividad descrita en el Plan General de Administración de la Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE”, relativa a generar en forma participativa, una estructura de administración y/u organización, capaz de cumplir con los objetivos de la Reserva Marina, tomando como base la Mesa de Trabajo en funcionamiento. La Directiva estará conformada por un Administrador general, un representante de SERNAPESCA, un representante de la mesa de Trabajo y un representante de institución técnica asociada, Universidad, ONG u otro.

11.- Que, el artículo 4° del Decreto N° 161 de 2018, previamente citado, agrega que la ejecución del Plan General de Administración corresponderá a SERNAPESCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 238 de 2004, ambos cuerpos reglamentarios citados en Vistos.

12.- Que, en este contexto normativo, la Unidad de Conservación y Biodiversidad de SERNAPESCA, remitió el Memo Interno N° DN-3602/2023, relativo al informe Técnico sobre la creación de la estructura de administración de la Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE” para su gobernanza y que se basa en el funcionamiento de tres instancias, la primera, una instancia local-comunal, integrada por una Mesa de Trabajo. La segunda, una instancia Regional, integrada por la Directiva de la Reserva Marina, y una tercera, instancia Nacional dirigida por el Comité de gestión del Plan General de Administración. El objetivo de la estructura de Administración para la Reserva Marina es que ella sea participativa de actores clave tanto dentro de la localidad, como respecto de Servicios Públicos y de Instituciones Técnicas, que contribuyan a cumplir con los objetivos del área protegida, promoviendo así una buena gobernanza, de acuerdo a establecido en su Plan General de Administración.

13.- Que, el Informe Técnico indicado en el considerando anterior, refiere a un estado general de las condiciones de la Reserva Marina, y de las especies hidrobiológicas que se encuentran en su interior, así como los aspectos técnicos que se tuvieron en consideración a fin de erigir la estructura Administrativa. Así también se tuvo en cuenta el desarrollo metodológico para elaborar la propuesta de estructura administrativa, que contó con varias etapas de revisión y validación, por parte de diversos actores tanto usuarios locales como de autoridades, conforme relata el Informe.

14.- Que, con todo, y en virtud de la tución que detenta SERNAPESCA, respecto a la ejecución de los Planes Generales de Administración de los Parques y Reservas Marinas procede entonces crear y aprobar la estructura de administración propuesta para la gobernanza de la Reserva Marina “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE”, conforme será descrito en lo resolutivo del presente acto.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CRÉASE Y APRUÉBASE LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA RESERVA MARINA “RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE**, ubicada en la región de Los Lagos, en conformidad con el D.S. N° 133 de 2003 y el D.S. N° 161 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en razón de lo considerativo del presente acto, conforme lo siguiente

1.- El funcionamiento de las tres instancias, una local – comunal, otra regional y otra nacional: la Mesa de Trabajo, la Directiva de la Reserva Marina, y el Comité de Gestión del Plan General de Administración respectivamente, estará compuesto conforme lo establecido en la siguiente tabla N° 1:

	<b>MESA DE TRABAJO (local-comunal)</b>	<b>DIRECTIVA (regional)</b>
<b>NIVEL REGIONAL</b>	Representante de SERNAPESCA Representante de sector Yuste-Faro Corona Representante de sector Estero el Dique Representante de sector Nal (Alto y Bajo) Representante de sector Catrumán Representante de sector Calle Representante de sector Quetalmahue Representante de sector Huentetique Representante de sector Lechagua Representante de Comité de Manejo de la Bahía Ancud	Administrador General (SERNAPESCA) Representante de Mesa de Trabajo Representante de SERNAPESCA Representante de SUBPESCA Representante de AAMM Representantes de MMA Representante de Unidad Técnica
	<b>COMITÉ DE GESTIÓN DEL PGA (SERNAPESCA)</b>	
<b>NIVEL NACIONAL</b>	Dirección Nacional Subdirección Administrativa Unidad de Conservación y Biodiversidad Directores y Encargados Regionales de Reservas Marinas con PGA aprobado	

2.- Descripción de las tres instancias que componen la estructura de gestión administrativa para la gobernanza de la Reserva Marina "RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE":

#### **Nivel Regional**

##### **a).- Mesa de Trabajo (instancia local – comunal):**

La función de la Mesa de Trabajo será mantener informada a la asamblea de los avances del Plan General de Administración y sus diferentes programas, actividades y resultados, y ser un espacio de conversación sobre la Reserva Marina, para levantar información requerida del área protegida y también de las expectativas de las comunidades involucradas.

Esta instancia estará compuesta por diez actores locales, ocho representantes de los sectores aledaños a la Reserva Marina (Tabla N°1), un representante del Comité de Manejo de la Bahía de Ancud y un representante de SERNAPESCA que será el Encargado de la Oficina del SERNAPESCA de Ancud o quien lo subrogue administrativamente. Cada representante deberá tener un suplente en caso que no pueda asistir a las reuniones.

Al respecto, una vez emitida la resolución de SERNAPESCA que apruebe la estructura de administración de la Reserva Marina, cada integrante de la Mesa de Trabajo tendrá un plazo de 30 días corridos para informar al Director Regional SERNAPESCA Los Lagos, mediante carta u otro documento formal, sus representantes titular y suplente, los que como requisito no deberán tener infracciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en curso.

##### **b).- Directiva de la Reserva Marina (instancia regional).**

La Directiva de la Reserva Marina tendrá como función velar por el avance del cumplimiento del Plan General de Administración y sus actividades comprometidas.

Estará compuesta por un Administrador General (Encargado Regional de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, o quien lo subrogue), un representante de la Mesa de Trabajo que será un pescador artesanal de los ocho sectores aledaños a la Reserva Marina, un representante de SERNAPESCA que será el Director Regional o quien lo subrogante administrativamente, un representante de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) un representante de la Autoridad Marítima, un representante del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y un representante de una unidad técnica/científica que será definido con posterioridad a este acto, por resolución de SERNAPESCA. Cada representante deberá tener un suplente en caso que no pueda asistir a las reuniones.

Al respecto, una vez emitida la resolución de SERNAPESCA que apruebe la estructura de administración de la Reserva Marina, cada integrante de la Mesa de Trabajo tendrá un plazo de 30 días corridos para informar al Director Regional SERNAPESCA Los Lagos, mediante carta u otro documento formal, sus representantes titular y suplente, los que como requisito no deberán tener infracciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura en curso.

#### **Nivel nacional:**

##### **a).- Comité de Gestión de PGA (instancia nacional).**

A parte de ambas instancias regionales funcionará también, desde la Dirección Nacional del SERNAPESCA, el Comité de Gestión del Plan General de Administración de Reservas Marinas, con Plan General de Administración aprobado, que se encargará de la gestión de financiamiento interno y/o externo, y alianzas estratégicas para el desarrollo del Plan General de Administración. Esta instancia estará compuesta por la Dirección Nacional, la Subdirección Administrativa, la Unidad de Conservación y Biodiversidad, y por los Directores Regionales y Encargados de Reservas Marinas, con Plan General de Administración aprobado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE QUE**, tanto el presente acto administrativo como el Informe Técnico N° 18-2023, citado en Vistos, que lo sustenta, así como su documento anexo siendo este el *INFORME FINAL de la Propuesta de instancia de administración para a gobernanza de la Reserva Marina. Percepción de los actores, respecto a la conformación de la estructura de enero de 2023*, relativa a la Reserva Marina "RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE", serán publicados de forma íntegra en el sitio de dominio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO TERCERO. TÉNGASE PRESENTE QUE** la difusión de la Estructura de Administración de La Reserva Marina "RESERVA OSTRÍCOLA PULLINQUE, ubicada en la región de Los Lagos será de cargo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad de SERNAPESCA.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/JBR

Distribución:

Unidad de Conservación y Biodiversidad  
Dirección Regional Los Lagos  
Oficina Provincial Ancud



Código: 1695995367205B4874 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>